



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CONAMED
COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO

COMITÉ DE
TRANSPARENCIA
SECRETARÍA TÉCNICA

Comité de Transparencia
Acta de la Primera Sesión
Extraordinaria 2021
Ciudad de México, 21 de
abril de 2021.

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DE 2021
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO**

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del veintiuno de abril de dos mil veintiuno, en la sala de juntas de la Subcomisión Jurídica de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, en adelante CONAMED, ubicada en el cuarto piso del edificio marcado con el número sesenta de la avenida denominada Marina Nacional, colonia Tacuba, Alcaldía Miguel Hidalgo, reunidas las personas que a continuación se mencionan, a efecto de celebrar la Primera Sesión Extraordinaria de 2021 del Comité de Transparencia de la CONAMED.

El licenciado Juan Antonio Orozco Montoya, Presidente del Comité de Transparencia, en lo sucesivo el Presidente del Comité, el licenciado Miguel Andrés Gazano Moreno, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control¹, el licenciado Juan López Martínez, Director de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales y Responsable del Área Coordinadora de Archivos y finalmente, en términos de la Sexta de las Reglas, el licenciado Alberto Isaac Hernández Gómez, Secretario Técnico del Comité.

Asentado lo descrito en el párrafo precedente y habiendo registrado su asistencia los participantes presentes en la lista correspondiente, se verificó el *quórum* legal para llevar a cabo la sesión, por lo que el Presidente del Comité declaró instalada la Primera Sesión Extraordinaria del ejercicio 2021 del Comité de Transparencia de CONAMED y dio la bienvenida a los presentes para proceder a dar lectura al siguiente:

¹ De conformidad con el oficio número SFP.OIC.CONAMED.TOIC.042.2021 de fecha 19 de abril de 2021.





ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. La Dirección General de Arbitraje, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Comité de Transparencia, los proyectos de versión pública de **ocho laudos** correspondientes al **primer trimestre de 2021**.
3. La Dirección General de Administración somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Comité de Transparencia, los proyectos de versión pública de **doce contratos de prestación de servicios profesionales** de especialidad médica, correspondientes **primer trimestre de 2021**.
4. Asuntos generales.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMER PUNTO. Atendidas las formalidades del primer numeral del Orden del Día, se procedió al desahogo del siguiente.

SEGUNDO PUNTO. En uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia hizo referencia a la solicitud que formula la Dirección General de Arbitraje de someter a la consideración y, en su caso, aprobación del Comité de Transparencia, los proyectos de versión pública de ocho laudos, correspondientes al primer trimestre de 2021.

En ese sentido, el Secretario Técnico del Comité mencionó, a grandes rasgos, que no han tenido lugar modificaciones respecto al procedimiento relativo a la elaboración de las versiones públicas, dado que no se han registrado cambios en la ley de la materia, así como en la estructura y composición de los laudos arbitrales.

Por su parte, el representante del Órgano Interno de Control, mencionó que en los proyectos de versión pública de los laudos de mérito, se encontraba abierto el dato relativo a la cédula profesional y número de credencial de



[Handwritten signature and initials in blue ink]

asociación civil determinada, del médico prestador del servicio, sometido a arbitraje de éste sujeto obligado, por lo que se estima dable ocultar tal información previo a su publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Al respecto, se revisaron los documentos de referencia, constatando tal situación, determinando testar el número de cédula profesional, así como de credencial relacionado con una asociación de carácter civil a nombre de los médicos, habida cuenta que, al ser datos personales, son susceptibles de búsquedas en diversas plataformas electrónicas que pueden arrojar como resultado el nombre de la persona titular de la cédula en cuestión, o bien de la credencial, es decir, se trata de información que puede hacer y hace identificable a una persona, por lo que lo procedente es testar dicha información relacionada con los médicos del sector privado, de las versiones públicas sometidas a voto de este órgano colegiado.

Ante ello, se pidió el auxilio del área clasificadora de la información, a fin de complementar el proceso para testar los datos referidos de los laudos arbitrales, quien se encargó de ejecutarlo sin mayor demora, dado que cuenta con los documentos digitalizados y el programa informático que facilita dicha actividad, habiendo sido concluido el proceso inherente y corroborado por los miembros del Comité la ampliación de los datos testados en cada laudo arbitral.

Así, se observó que en términos de lo dispuesto en el artículo 70, fracción XXXVI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de acuerdo al tipo de prestador del servicio médico involucrado, público y privado, se clasificó como información confidencial, habiendo testado los datos personales de pacientes, prestadores de servicios de instituciones públicas y clínicas u hospitales privados, así como de los representantes de cada uno de ellos, en su caso, que obran en cada laudo.

Una vez revisados los proyectos de versiones públicas presentadas por la Dirección General de Arbitraje, los integrantes del Comité de Transparencia adoptaron por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO 01-EXT-01/21-04-2021. Por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º, apartado "A",





fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, fracción XXI, 23, 24, fracción VI, 44, fracción II, 68, 70, fracción XXXVI, 100, 106, fracción III, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3º, fracciones IX y X y 84, fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, 16, 65, fracción II, 68, 98, fracción III, 113, fracción I y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el Trigésimo octavo, Quincuagésimo séptimo, Sexagésimo segundo, inciso b), y Sexagésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, CONFIRMA la clasificación realizada por la Dirección General de Arbitraje en los proyectos de versión pública de ocho laudos, correspondientes al primer trimestre de 2021, en las cuales se deberá eliminar, por tratarse de información confidencial, la referente a pacientes, prestadores de servicios privados y, en su caso, de los representantes de cada uno de ellos que a continuación se describe, de manera enunciativa más no limitativa: nombre completo, sexo, edad, fecha de nacimiento, Clave Única de Registro de Población, número de cédula profesional, número de credencial relacionada con una asociación de carácter civil a nombre de los médicos, Registro Federal de Contribuyentes, estado civil, preferencias sexuales, creencia religiosa, domicilio particular, números telefónicos particulares, razón social, descripción del padecimiento, estado de salud, diagnóstico, tratamiento, evolución del padecimiento, informe médico, resumen clínico, estudios clínicos, profesión, especialidad médica, pruebas ofrecidas, estudio del acto médico reclamado, información de comprobantes fiscales, cantidades erogadas y demandadas, monto de la condena, bibliografía médica y citas bibliográficas, así como aquellas referencias o datos de carácter confidencial que actualicen los supuestos previstos en la normativa aplicable, en suma, datos personales y sensibles que obran en el laudo, en virtud de que su publicación podría dar origen a discriminación y afectar de manera grave y permanente la vida privada, prestigio, ejercicio profesional y laboral de sus titulares.





TERCER PUNTO. Para el desahogo de este punto, el Presidente del Comité de Transparencia presentó, a solicitud de la Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, a consideración y, en su caso, aprobación del Comité de Transparencia la versión pública de doce contratos de prestación de servicios profesionales de especialistas médicos, generados durante el primer trimestre de 2021.

En uso de la voz, el Director de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, expresó que la elaboración de los proyectos de versión pública se hace en cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en la fracción XXVIII, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Continuó su intervención señalando que en los proyectos mencionados se testan los datos referentes al nombre y firma del especialista médico prestador del servicio contratado, el número de cédula profesional de la especialidad, número de registro federal de contribuyentes y el domicilio legal del especialista, así como el número del expediente de CONAMED sujeto a análisis, por considerar que se trata de información confidencial, al referirse a datos personales además de reservada, en virtud de que su publicación podría dar origen a discriminación, afectar de manera grave y permanente la vida privada, seguridad, e incluso poner en riesgo la vida, así como la integridad física, reputación, prestigio profesional y el buen nombre del especialista médico, esto con fundamento en el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Dicho lo anterior y a fin de que la unidad administrativa que representa se encuentre en aptitud de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia consignadas en la fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, somete a la consideración de este Comité la aprobación de los citados proyectos de versión pública inherentes a contratos de prestación de servicios.

En relación con lo anterior, el representante del órgano fiscalizador puntualizó, respecto a las fechas contenidas en algunos de los contratos, que ya se haya actualizado el domicilio de esta Comisión Nacional ante lo cual se



[Handwritten signature]
[Handwritten mark 'x']
[Handwritten mark 'r']



respondió por parte del Área Coordinadora de Archivo, respecto a las fechas de tales contratos en relación al domicilio señalado, que se encuentra actualizado el domicilio de CONAMED en cada uno de los proyectos de versión pública de los citados instrumentos jurídicos, dado que fueron formalizados entre los meses de enero y marzo del presente año, periodo en que ésta Comisión Nacional ya se encontraba realizando funciones en el inmueble denominado One Marina Park.

En relación con lo anterior, referente a que los domicilios de los proveedores de los servicios contratados, en los proyectos de versión pública, se hallan testados, el representante del Órgano Interno de Control en la CONAMED, Titular del Área de Quejas y Denuncias, declaró su postura en contra de los proyectos descritos en el presente punto del orden del día dado que, en el caso concreto, los especialistas médicos contratados son considerados prestadores de servicios, en virtud de que el importe de la contratación es pagado con recursos públicos asignados a la CONAMED, por lo que dichos instrumentos deben ser publicados íntegramente, es decir, que se debe publicar el nombre de la persona física o moral adjudicada y su domicilio, en razón de lo cual este dato no debe ser clasificado como confidencial no obstante que se trate de datos personales.

Finalmente, por parte del órgano fiscalizador en CONAMED, se hizo referencia a la petición formulada en la Tercera Sesión Extraordinaria de éste órgano colegiado, relativa a realizar una consulta al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) sobre la clasificación y reserva de los nombres de los proveedores en los contratos de prestación de servicios que celebra CONAMED con especialistas de diversas ramas de la medicina.

En ese tenor, se comentó que tal tema se abordó también durante la Segunda Sesión Ordinaria 2020 de fecha tres de agosto de dos mil veinte, a petición de la entonces titular del área de responsabilidades, sin embargo no quedó asentado en el acta respectiva. Al respecto, se hizo alusión a que la referida consulta fue remitida al INAI en el mes de agosto de 2020, cuyo personal adscrito al área de Enlace con la Administración Pública Federal respondió al Secretario Técnico vía telefónica, por lo que no se respondió de manera formal, de manera que se acotó la mención de que la clasificación de





la información, al ser un acto propio de los Comités de Transparencia, mientras sean aprobadas aquellas propuestas formuladas por las áreas administrativas, adquieren validez ante la normatividad en materia de transparencia, por lo que el INAI no interviene en ello ni las puede observar o emitir recomendaciones al respecto, pues el Comité del sujeto obligado es el órgano rector en estos temas, en tanto el INAI solo verifica el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

Con base en lo anterior los integrantes del Comité de Transparencia, de manera mayoritaria, adoptaron el siguiente acuerdo:

ACUERDO 02-EXT-02/21-04-2021. Por mayoría de votos de sus integrantes, el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º, apartado "A", fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, fracción XXI, 23, 24, fracción VI, 44, fracción II, 68, 70, fracción XXVIII, 100, 106, fracción III, 107, 113, fracción V y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3º, fracción IX y 84, fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, 16, 65, fracción II, 68, 98, fracción III, 110, fracción V, 113, fracción I y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como Vigésimo tercero, Trigésimo octavo, Quincuagésimo séptimo, Sexagésimo segundo, inciso b), y Sexagésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, CONFIRMA la clasificación realizada por la Dirección General de Administración de las versiones públicas de doce contratos de prestación de servicios profesionales de especialistas médicos, correspondientes al primer trimestre de 2021, en los cuales se elimina, por tratarse de información confidencial, los datos que a continuación se describen: nombre, firma, número de cédula profesional de la especialidad, número de registro federal de contribuyentes, domicilio legal del especialista médico, prestador del servicio contratado, y el número del expediente sujeto a análisis, en virtud de que publicar los datos mencionados sin el consentimiento expreso de su titular, podría dar





origen a discriminación y a una afectación de manera grave y permanente a la privacidad, e incluso poner en riesgo la vida, integridad física, prestigio, ejercicio profesional y laboral del especialista médico.

CUARTO PUNTO. En virtud de no haber más asuntos generales que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia dio por concluida la sesión a las trece horas con treinta y cinco minutos del día de la fecha y con la aprobación de los asistentes se levantó la presente acta para constancia y efectos legales a que haya lugar. Lo anterior, con fundamento en la Octava, fracción V de las Reglas de Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

Licenciado Juan Antonio Orozco Montoya,
Subcomisionado Jurídico, Presidente del
Comité de Transparencia y Titular de la
Unidad de Transparencia.

Licenciado Juan López Martínez,
Director de Recursos Humanos, Materiales
y Servicios Generales. Responsable del
Área Coordinadora de Archivos e
Integrante del Comité de Transparencia.

Licenciado Miguel Andrés Gazano Moreno,
Titular del Área de Quejas, Denuncias e
Investigaciones del Órgano Interno de
Control en la CONAMED, en términos del
oficio SFP.OIC.CONAMED.TOIC.042.2021.

Lic. Alberto Isaac Hernández Gómez,
Secretario Técnico del Comité de
Transparencia.

Última hoja correspondiente al Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de 2021 del Comité de Transparencia de la CONAMED, celebrada el veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

